



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 10 de noviembre de 2023.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0340-2022-MPC/A, de fecha 23 de marzo del 2022; la Carta Notarial, de fecha 13 de julio del 2023; el INFORME N° 22-2023-MPC/GI/-SGOT&C/MACCC, de fecha 30 de octubre del 2023; el INFORME N° 423-2023/GI/-SGOT&C, de fecha 31 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informa hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informa, mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);



Que, mediante Ley N° 31056, se establece acorde con el numeral 10.1 del artículo 10, señalando que: "COFOPRI es competente para declarar la prescripción adquisitiva y regularizar el trato sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivos en las áreas a que se refiere la presente Ley, En tales casos, se encuentra autorizado además a ejecutar el procedimiento especial previsto en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N°29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, mediante Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, acorde con lo establecido con el artículo 4, establece que, COFOPRI, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta en forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención de COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda información en materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0340-2022-MPC/A, de fecha 23 de marzo del 2022, se resuelve: APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO CUTERVO, MZ. 81, LOTE: 1, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, inscrito en la partida N° P36017918 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, a favor de los beneficiarios: TOMÁS LLAJA CUBAS, identificado con DNI N° 27240958 y MARÍA YSABEL FLORES LLATAS, identificada con DNI N° 40217010, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Carta Notarial, de fecha 13 de julio del 2023, el Sr. TOMÁS LLAJA CUBAS y la Sra. MARÍA YSABEL FLORES LLATAS, solicitan a la Municipalidad Provincial de Cutervo, la ratificación de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0340-2022-MPC/A, de fecha 23 de marzo del 2022, sobre adjudicación del bien inmueble ubicado en la MZ. 81, Lote 1, distrito y provincia de Cutervo, y proceda a su cumplimiento.

Que, con INFORME N° 423-2023/GI/-SGOT&C, de fecha 31 de octubre del 2023, el Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro(e), remite informe técnico al Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, refiriendo que para la culminación de formalización de dicha propiedad se debe realizar lo siguiente: i) contar con una resolución actualizada con la firma del actual alcalde, ii) el alcalde deberá firmar a los administrados que reclamen la propiedad, la Escritura Pública de traspaso de propiedad ante Notario Público, iii) los administrados que reclamen la



propiedad deberán solicitar la transferencia de dominio ante la Sunarp, iv) la Sunarp hará la transferencia de dominio a nombre de los administrados; por lo tanto, concluye que se proceda a realizar la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 0340-2022-MPC/A, de fecha 23 de marzo del 2022, con la firma del actual alcalde, el Sr. Moisés Gonzales Cruz.

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0340-2022-MPC/A, de fecha 23 de marzo del 2022, en los siguientes extremos:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** - APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO CUTERVO, MZ. 81, LOTE: 1, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, inscrito en la Partida N° P36017918 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos - Zona Registral N° II- Sede Chiclayo, a favor de los beneficiarios: **TOMÁS LLAJA CUBAS**, identificado con DNI N° 27240958 y **MARÍA YSABEL FLORES LLATAS**, identificada con DNI N° 40217010, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** - AUTORIZAR al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, para firmar MINUTA y ESCRITURA PÚBLICA de adjudicación del predio ante el Notario Público.
- **ARTÍCULO TERCERO:** - CORRESPONDE, a los beneficiarios cubrir con los gastos que genere el otorgamiento de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación, Gastos Registrales y otros gastos que acarree la formalización de la Adjudicación.
- **ARTÍCULO CUARTO:** - FACULTAR a la Subgerencia de Secretaría General, a través de Oficio firmado por el Titular del pliego, cumpla con remitir los actuados a la Contraloría General de la República en el plazo de siete (07) días como lo señala el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- **ARTÍCULO QUINTO:** - DAR cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, así como a la parte interesada para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.



- **ARTÍCULO SEXTO:** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE